



2026: "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°045-2026-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de enero del 2026.

VISTO: El Contrato N°067-2024-MDC/GM, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2024-CS-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA; el Contrato N°032-2025-MDCH/GM, derivado del Concurso Público N°02-2024-CS-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA; Carta N°02-2026-CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO ANCCASCCOCHA, de fecha 16 de enero del 2026; Informe N°003-2026-OSO-MDCH/ANCCASCCOCHA-ELH-AC, de fecha 20 de enero del 2026; Informe N°090-2026-MDCH/OSO-ELH, de fecha 21 de enero del 2026; Informe N°0070-2026-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 22 de enero del 2026; Opinión Legal N°082-2026-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de enero del 2026; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de APROBACION DE ACTUALIZACION DE PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA correspondiente a la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, APURIMAC", con CUI N°2383571, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°0139-2025-MDCH-A**, de fecha 12 de mayo del 2025, se designa al Abg. Luis Alfredo Calderon Jara identificado con DNI N°23914067, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N°154-2025-MDCH/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se realiza la delegación de funciones al Gerente Municipal, durante el ejercicio del año 2025.

Que, en fecha 30 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO RIEGO CHALLHUAHUACHO, integrado por DICONST JAROME S.C.R.L. con RUC N°20603013540 y JHIRE CONSTRUCTORES EJECUTORES Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.C. con RUC N°20489682363, suscribieron el Contrato N°067-2024-MDC/GM, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2024-CS-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, APURIMAC", por el monto de S/. 24'490,000.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 12 meses, con forma de pago en valorizaciones mensuales.

Que, en fecha 16 de junio del 2025, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO ANCCASCCOCHA, conformado por AYALA INGENIEROS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., con RUC N°20550366241; CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C. con RUC N°20495182348 y JESUS OMAR NICOMEDES MELENDEZ LLERENA con RUC N°10413220446, suscribieron el Contrato N°032-2025-MDCH/GM, derivado del Concurso Público N°02-2024-CS-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE



2026: "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COTABAMBAS, APURIMAC", por el monto de S/. 861,563.35 (ochocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y tres con 35/100 soles), por un plazo de ejecución de 375 (trescientos setenta y cinco) días calendarios, con forma de pago en valorizaciones mensuales.

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere lo siguiente:

Artículo 202.- Actualización del Programa de ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. Luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1032-2025-MDCH/GM, de fecha 30 de diciembre del 2025, se aprueba la SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01, de la ejecución de obra denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", CUI N°2383571; a partir del 21 de diciembre del 2025 hasta el 04 de enero del 2026, en estricta aplicación del artículo 142° y 178° del Reglamento de la Ley 30225.

Por lo que, mediante Carta N°002-2026-CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO ANCCASCCOCHA, el representante común del Consorcio Supervisor Riego Anccascococha, Sr. Edison Amílcar Ayala Condori, remite cronograma de ejecución de obra actualizado – suspensión de plazo de obra N°01

- *Habiéndose revisado el CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO – SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01, remitido mediante Carta N° 002-2026-CHALLHUAHUACHO/CONSORCIO RIEGO CHALLHUAHUACHO por la contratista y revisado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR RIEGO ANCCASCCOCHA se concluye que la documentación se encuentra conforme:*
 - *Mediante acta de acuerdo de suspensión del plazo contractual de ejecución de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC", con CUI N°2383571, de fecha 20 de diciembre del 2025, se llega a los siguientes acuerdos:*
 - *Las partes convienen en suspender temporalmente el plazo de ejecución de obra atendiendo al numeral 178.1 del artículo 178 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF.*
 - *La presente acta, constituye la suspensión de plazo de ejecución de obra contractual del contrato N°67-2024-MDC/GM, de mutuo acuerdo entre la Entidad (Municipalidad Distrital de Challhuahuacho) y la empresa contratista (Consorcio Riego Challhuahuacho).*
 - *La vigencia de la presente acta será desde el día siguiente de firmado el acta hasta 4 de enero del 2026, esta suspensión no es atribuible a las partes.*
 - *La suspensión de plazo de ejecución de obra, NO GENERA MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA, conforme lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF.*
- (...) se deja constancia que el cronograma actualizado por la contratista incorpora los ajustes necesarios en el Programa de Ejecución de Obra, Calendarios de avance Valorizado y Curva S, a efectos de reflejar adecuadamente la suspensión

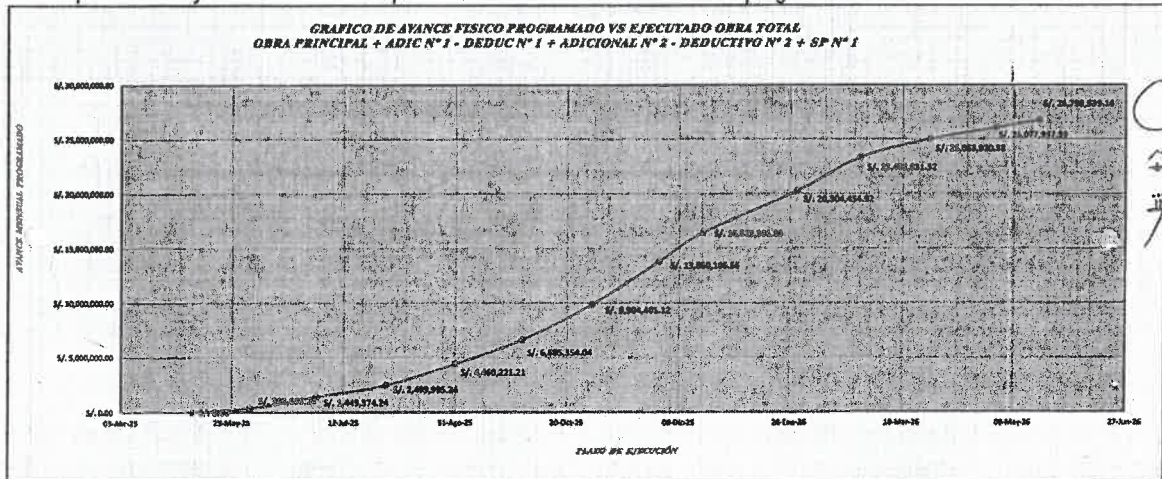
Kusi Kawsanapaq



2026: "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

autorizada y garantizar la continuidad de la ejecución dentro del plazo contractual vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley N°30225 y su reglamento.

- En ese sentido, la supervisión remite el referido Cronograma de ejecución de Obra Actualizado a la Entidad para su conocimiento, control y fines administrativos correspondientes, manteniendo su función de seguimiento técnico permanente y verificación del cumplimiento de metas físicas del avance programado de la obra.



Que, mediante Informe N°003-2026-OSO-MDCH/ANCASCCOCHA-ELH-AC, de fecha 20 de enero del 2026; el Ing. Edwin Luque Huanca, Administrador de Contrato de obra, remite cronograma de obra actualizado, quien analiza y concluye:

- Según la documentación presentada por el supervisor de obra, esta administración de contratos, OPINA por el trámite de la APROBACIÓN mediante acto resolutivo el CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO-SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01, de la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, APURIMAC" con CUI: 2383571; fin de plazo reprogramando es el 20 de mayo del 2026.

Mes	COSTOS DIRECTOS PROGRAMADOS OBRA PRINCIPAL + ADICIONAL 1 DEDUCTIVO 1 + ADICIONAL 2 - DEDUCTIVO 2 + SP N°01			
	MONTOS (Sin IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
5-May-25	0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%
31-May-25	393,855.24	S/ 393,855.24	1.47%	1.47%
30-Jun-25	1,055,518.99	S/ 1,449,374.24	3.94%	5.41%
31-Jul-25	1,050,621.00	S/ 2,499,995.24	9.92%	9.33%
31-Ago-25	1,960,225.98	S/ 4,460,221.21	7.32%	16.65%
30-Sep-25	2,225,132.82	S/ 6,685,354.04	8.31%	24.95%
31-Oct-25	3,219,047.08	S/ 9,904,401.12	12.01%	36.97%
30-Nov-25	3,955,705.44	S/ 13,860,106.56	14.76%	51.73%
31-Dic-25	2,663,194.50	S/ 16,523,301.06	9.94%	61.67%
31-Ene-26	3,781,153.86	S/ 20,304,454.92	14.11%	75.78%
28-Feb-26	3,098,376.60	S/ 23,402,831.52	11.56%	87.35%
31-Mar-26	1,651,088.87	S/ 25,053,920.38	6.16%	93.51%
30-Abr-26	1,024,077.00	S/ 26,077,997.39	3.82%	97.33%
20-May-26	715,541.77	S/ 26,793,539.16	2.67%	100.00%
	26,793,539.16		100.00%	

Cabe precisar que, la ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

De acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"



2026: "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sobre el particular, debe reiterarse que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo, pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento.

Que, mediante informe N°070-2026-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 22 de enero del 2026, el Ing. Abel Hurtado Palomino, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicito aprobación mediante acto resolutivo cronograma de obra actualizado, según lo establecido en el Informe N°090-2026-MDCH/OSO-ELH, de fecha 21 de enero del 2026, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Obras, señala lo siguiente:

- "(...), quien emite CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACIÓN DEL RIO PARARANI, PARA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBA APURÍMAC", con CUI N°2383571. En mérito a los argumentos expuestos, el administrador de contrato tiene las siguientes conclusiones: según la documentación presentada por el supervisor de obra, el administrador de contrato opina por el trámite de la APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO el CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO- SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01, DE LA EJECUCION DE OBRA CON CUI 2383571."

Que, en ese sentido, mediante opinión legal N°082-2026-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de enero del 2026, el Abog. Wilder Escudero Sotelo, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite informe legal sobre la aprobación de actualización de programa de ejecución de obra y concluye: "Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Actualización del Programa de Ejecución de Obra (adecuado a la suspensión de plazo N°01 - R.G.M. N°1032-2025-MDCH/GM), teniendo como fecha de conclusión el 20 de mayo del 2026, de la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, APURIMAC" con CUI N° 2383571, de conformidad con el numeral 178.8 del artículo 178 y en concordancia con el artículo 202° del RLCE, con el siguiente detalle de montos y porcentajes de avance mensual:

Mes	COSTOS DIRECTOS PROGRAMADOS OBRA PRINCIPAL + ADICIONAL 1 - DEDUCTIVO 1-ADICIONAL 2- DEDUCTIVO 2 + SP N°01			
	MONTOS (sin IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
5-May-25	0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%
31-May-25	393,855.24	S/ 393,855.24	1.47%	1.47%
30-Jun-25	1,055,518.99	S/ 1,449,374.24	3.94%	5.41%
31-Jul-25	1,050,621.00	S/ 2,499,995.24	3.92%	9.33%
31-Ago-25	1,960,225.98	S/ 4,460,221.21	7.32%	16.65%
30-Sep-25	2,225,132.82	S/ 6,685,354.04	8.31%	24.95%
31-Oct-25	3,219,047.08	S/ 9,904,401.12	12.01%	36.97%
30-Nov-25	3,955,705.44	S/ 13,860,106.56	14.76%	51.73%
31-Dic-25	2,663,194.50	S/ 16,523,301.06	9.94%	61.67%
31-Ene-26	3,781,153.86	S/ 20,304,454.92	14.11%	75.78%
28-Feb-26	3,098,376.60	S/ 23,402,831.52	11.56%	87.35%
31-Mar-26	1,651,088.87	S/ 25,053,920.38	6.16%	93.51%
30-Abr-26	1,024,077.00	S/ 26,077,997.39	3.82%	97.33%
20-May-26	715,541.77	S/ 26,793,539.16	2.67%	100.00%
	26,793,539.16		100.00%	

Es necesario precisar que los que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se emite la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, según lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que cuenta con la aprobación por parte del Inspector de Obra, la ratificación por parte del Administrador del Contrato, de la Oficina de supervisión de Obras y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en ese entender, se tiene aprobado el calendario elevado por el Supervisor. Por lo que se procede a emitir el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°139-2025-MDCH-A, de fecha 12 de mayo del 2025;

SE RESUELVE:

Kusi Kawsanapaq



2026: "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, teniendo como fecha de conclusión el 20 de mayo del 2026 de la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, APURIMAC" con CUI N° 2383571, correspondiente a la Suspensión de Plazo N°01; según lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	COSTOS DIRECTOS PROGRAMADOS OBRA PRINCIPAL + ADICIONAL 1 - DEDUCTIVO 1 + ADICIONAL 2 - DEDUCTIVO 2 + SP N°01			
	MONTOS (S/+/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
5-May-25	0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%
31-May-25	393,855.24	S/ 393,855.24	1.47%	1.47%
30-Jun-25	1,055,518.99	S/ 1,449,374.24	3.94%	5.41%
31-Jul-25	1,050,621.00	S/ 2,499,995.24	9.92%	9.33%
31-Ago-25	1,960,225.98	S/ 4,460,221.21	7.32%	16.65%
30-Sep-25	2,225,132.82	S/ 6,685,354.04	8.31%	24.95%
31-Oct-25	3,219,047.08	S/ 9,904,401.12	12.01%	36.97%
30-Nov-25	3,955,705.44	S/ 13,860,106.56	14.76%	51.73%
31-Dic-25	2,663,194.50	S/ 16,523,301.06	9.94%	61.67%
31-Ene-26	3,781,153.86	S/ 20,304,454.92	14.11%	75.78%
28-Feb-26	3,098,376.60	S/ 23,402,831.52	11.56%	87.35%
31-Mar-26	1,651,088.87	S/ 25,053,920.38	6.16%	93.51%
30-Abr-26	1,024,077.00	S/ 26,077,997.39	3.82%	97.33%
20-May-26	715,541.77	S/ 26,793,539.16	2.67%	100.00%
	26,793,539.16		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión de Obras, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión de Obras, Consorcio Riego Challhuahuacho y Consorcio Supervisor Riego Anccasccocha, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Abdo Luis A. Calderón Jara
GERENTE MUNICIPAL

